



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SABADO, 27 DE FEBRERO DE 1988

Número 48

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se establecen las normas reguladoras para concesión de subvenciones a instituciones sin fines de lucro que colaboren en la realización del plan de cobertura de playas con cargo al programa 223A del vigente presupuesto. 875

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Orden de 15 de febrero de 1988 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sobre normas reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas a Corporaciones Locales, Familias e Instituciones. 876

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

Orden de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de 10 de febrero de 1988, por la que se convocan subvenciones en materia de educación compensatoria. 876

2. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Orden de 22 de febrero de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de un Ayudante de Oficio dependiente de la Consejería de Administración Pública e Interior. 878

Orden de 28 de diciembre de 1987, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se convoca concurso de méritos para el acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de: Auxiliar Sanitario-Enfermería. 879

Orden de 9 de febrero de 1988 de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico de Grado Medio, especialidad Estadístico Diplomado. 879

4. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Envases de Madera Alcantarilla, S.L. 880

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Distrito número Seis de Granada. J.F. número 254/85.	886	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 66 de 1988.	889
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 1.236-84.	886	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 68 de 1988.	889
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 58 de 1988.	887	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 78 de 1988.	889
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 56 de 1988.	887	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 75 de 1988.	890
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 62 de 1988.	887	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 71 de 1988.	890
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 61 de 1988.	887	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 81 de 1988.	890
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 67 de 1988.	888	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 77 de 1988.	890
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 65 de 1988.	888	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 73 de 1988.	891
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 63 de 1988.	888	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 70 de 1988.	891
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 79 de 1988.	888	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 72 de 1988.	891
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 80 de 1988.	889	Primera Instancia número Seis de Madrid. Autos número 838/87.	891

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

ARCHENA. Admitidos para una plaza de Conserje del Mercado de Abastos.	892
ARCHENA. Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio.	892
ARCHENA. Admitido en convocatoria de concurso para la provisión de la plaza de Cabo de la Policía Municipal.	892
ARCHENA. Contratación temporal por un año de una plaza de Auxiliar Administrativo para la Oficina de Información al Consumidor.	892
MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Auxiliar de Biblioteca.	893
CARTAGENA. Pliego de Condiciones para la contratación de la obra de «Urbanización y abastecimiento de agua a La Puebla (II fase)».	895
CARTAGENA. Pliego de Condiciones para la contratación de la obra de «Alumbrado público en la Gran Vía (II fase)».	895
CARTAGENA. Proyecto de «Obras complementarias de acceso y pavimentación aparcamientos en el Nuevo Estadio».	895
CARTAGENA. Apertura de cobranza en período voluntario del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos.	896
CARTAGENA. Pliego de Condiciones para la enajenación por el sistema de subasta pública de vehículos inservibles.	896

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de la Acequia El Sangrador (Cehegín). Anuncio de Junta General Extraordinaria.	896
Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena. Convocatoria a Junta General Ordinaria.	896



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Administración Pública e Interior

1688 **ORDEN de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se establecen las normas reguladoras para concesión de subvenciones a instituciones sin fines de lucro que colaboren en la realización del plan de cobertura de playas con cargo al programa 223A del vigente presupuesto.**

En el presupuesto para el ejercicio 1988, atribuido a esta Consejería en el General de la Comunidad Autónoma, se asigna en el concepto presupuestario 481, el correspondiente crédito destinado a la concesión de subvenciones a Instituciones sin fines de lucro que colaboren en la realización del plan de cobertura de playas.

Al objeto de efectuar la asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidas en la Disposición Adicional primera de la Ley Regional 2/1988, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos previstos en el correspondiente programa de gasto.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1

La asignación de las subvenciones incluidas en el capítulo 4 del presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1988, (Sección 19. Servicio 4, Programa 223A) Concepto 481, se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 2

Podrán obtener subvenciones con cargo al crédito referido, las personas jurídicas o instituciones sin ánimo de lucro dedicadas a actividades afines con las tareas de salvamento, con medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los objetivos del plan de cobertura de playas, que proyecten en colaboración con el mismo, la realización de actividades relacionadas con el rescate de personas y embarcaciones en la mar, atención de primeros auxilios y traslado de enfermos y accidentados hasta el centro hospitalario más cercano durante el verano de 1988.

Artículo 3

Las solicitudes se formularán por los interesados mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior, en el plazo de 10 días a partir de la fecha de publicación de esta Orden, a la que se acompañará la siguiente documentación:

—Documento acreditativo de la personalidad del solicitante o de la representación con que actúa.

—Memoria explicativa de las actividades que realice, programa presupuestado de las que proyecte realizar en colaboración con el plan de cobertura de playas (C.O.P.L.A.) y demás documentos acreditativos que a juicio de la entidad solicitante, justifique la necesidad de la subvención.

La referida documentación deberá presentarse en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquier otro procedimiento establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento administrativo.

Artículo 4

Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta la plena disponibilidad de las instituciones solicitantes para la prestación de dichas actividades durante las 24 horas del día, así como cualquier otra circunstancia que debe ser tenida en cuenta en cada caso concreto.

Artículo 5

El Consejero de Administración Pública e Interior resolverá sobre la concesión, previo informe favorable del Director Regional de Interior.

Artículo 6

Las instituciones beneficiarias de las subvenciones que se concedan vendrán obligadas a justificar documentalmente ante la Consejería de Administración Pública e Interior, la aplicación de los fondos recibidos conforme a los términos establecidos en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 130 de 7-6-86), de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 1.ª de la Ley Regional 2/1988, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Artículo 7

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 8 de febrero de 1988.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

1649 ORDEN de 15 de febrero de 1988 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sobre normas reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas a Corporaciones Locales, Familias e Instituciones.

Ilmos. Sres.

En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 1988, aprobados por Ley 2/1988 de 30 de enero, aparecen consignados en el Programa 511A, créditos, en el Cap. IV (Transferencias Corrientes) destinados a Familias e Instituciones sin ánimo de lucro y créditos en el Cap. VII (Transferencias de capital) designados a Corporaciones Locales para actuaciones complementarias de los Programas de esta Consejería.

Ello hace preciso, en cumplimiento de la Disposición Adicional Primera de la citada Ley 2/1988, y en aplicación de los criterios de publicidad concurrencia y objetividad, establecer las oportunas normas de concesión.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1

La concesión de subvenciones y ayudas que se concedan con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas previstos en el Programa 511A, se ajustará a lo dispuesto en la presente norma, salvo que estén reguladas por otra específica de igual o rango superior.

Artículo 2

Las subvenciones o ayudas se concederán para aquellas actuaciones que complementen obras de competencia de esta Consejería, que ejecuten las Corporaciones Locales, y para la realización de trabajos científicos, celebración de Seminarios y Congresos, etc., por parte de personas físicas, jurídicas e Instituciones que no persigan ánimo de lucro en la acción subvencionada.

Artículo 3

Las subvenciones o ayudas, serán solicitadas por los interesados al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, antes del 31 de mayo de 1988, acompañando la siguiente documentación:

—Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, en el caso de personas físicas.

—Documento que acredite la representación en caso de personas jurídicas.

—Memoria explicativa de la obra, estudio o actuación a realizar.

—Cualquier otro documento que a juicio del solicitante, justifique la necesidad de la subvención.

La documentación se presentará en el Registro General de esta Consejería y se tramitará de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 4

Para el caso de obras la cuantía de la subvención no será superior al 50% del presupuesto de las mismas.

Artículo 5

La subvención o ayuda se concederá por Resolución del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, previa valoración favorable del Consejo de Dirección, que tendrá en cuenta el presupuesto de la actuación a realizar, el interés general de la misma, su mayor o menor necesidad y cualquier otra circunstancia que será de aplicación en cada caso concreto.

Artículo 6

De acuerdo con la disposición adicional primera de la Ley 2/1988, los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de la inversión de los fondos recibidos, en la forma que determine la Consejería de Hacienda.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 15 de febrero de 1988.—El Consejero, José Salvador Fuentes Zorita.

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

1687 ORDEN de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de 10 de febrero de 1988, por la que se convocan subvenciones en materia de educación compensatoria.

Aprobado el Convenio General de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se sientan las bases para el desarrollo y ejecución de varios programas educativos, entre los que se encuentran el programa de alfabetización y el programa de Equipos Técnicos de Apoyo y de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional 1.ª de la Ley 2/1988 de 30 de enero de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1988, se hace preciso dictar las normas reguladoras a fin de garantizar la publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad.

DISPONGO

Primero.

Se aprueba la presente convocatoria para la concesión de subvenciones a los municipios de la Región que quieran acogerse al Plan Regional de Educación Compensatoria en sus dos propuestas:

A) Programa de alfabetización.

B) Programa de Apoyo Técnico en zonas de actuación Educativa Preferente.

dentro de los límites de los créditos aprobados en el programa 421-A, Sección 15, de acuerdo con los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Ley 2/1988.

Segundo.

Podrán optar a dichas subvenciones:

- a) Para el Programa de Alfabetización todos los municipios interesados en dichos programas siguiendo los criterios marcados por la Comisión Mixta de Dirección, según la Base Segunda del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Para el Programa en Zonas de Actuación Educativa Preferente a través de equipos de Apoyo Técnico: Los municipios integrados en dichas Zonas, siguiendo los criterios marcados por la Comisión Mixta de Dirección, según la Base Segunda del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.

La documentación preceptiva será:

A) Solicitud de la subvención según modelo oficial que se adjunta como anexo.

B) Contratos de los profesores.

C) Certificación del acuerdo corporativo acogiendo al Programa.

D) Documento del Interventor o Secretario garantizando la aportación económica municipal.

Quedan exentos de la entrega de los documentos a que se refiere los apartados C y D aquellos Ayuntamientos que con anterioridad a la fecha de esta convocatoria y para acceder a la subvención del primer trimestre del actual curso escolar hubieran hecho sus solicitudes y aportado la indicada documentación mencionada expresamente que abarca el curso 1987/88.

Cuarto.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de 1 mes contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la presente convocatoria para la actuación durante el primer semestre del año 1988.

Quinto.

La cuantía de las subvenciones estará limitada en función de los siguientes factores:

- a) Para el Programa de Alfabetización se valorará:

1.º Número de Profesores adscritos al Plan de acuerdo con los datos poblacionales relativos a carencia de estudios primarios y tasa de analfabetismo.

2.º Atención preferente a alfabetización y Neolectores.

3.º Actuación en las zonas más deprimidas y con los colectivos más necesitados.

- b) Para el Programa de Apoyo Técnico en Zonas de Actuación Educativa Preferente se tendrá en cuenta:

1.º Número de técnicos designados según población a atender.

2.º Características geográficas de las zonas (rural o urbana).

3.º Atención preferente a las poblaciones deprimidas económica y socialmente.

Sexto.

La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y su cuantía, será resuelta por el Consejero de Cultura, Educación y Turismo a propuesta del Director General de Educación y Universidad y vistos los informes del Consejo de Dirección de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Séptimo.

Sin perjuicio de las normas que dicte la Consejería de Hacienda, los beneficiarios estarán obligados a aportar fotocopia de los contratos suscritos con los profesores y técnicos que actúen en ambos programas, o acuerdos suscritos por el Ayuntamiento y los Colectivos implicados.

Octavo.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de febrero de 1988.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

A N E X O

MODELO DE SOLICITUD

Don..., Alcalde Presidente del Ayuntamiento de..., de acuerdo con la Orden de... de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo en la que se establecen las normas reguladoras para la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos por el Programa 421-A de la Ley Regional 2/1988, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre Educación.

Solicita subvención para la inclusión de este Ayuntamiento en el

A) Programa de Alfabetización.

B) Programa de Apoyo Técnico en Zonas de Actuación Educativa Preferente (marcar con una X lo que proceda).

Según los criterios marcados por la Comisión Mixta de Dirección para el Plan Regional de Educación Compensatoria:

—Municipio.

—Habitantes.

—% de analfabetos.

A) Programa de Alfabetización:

—Número de profesores contratados por ese Ayuntamiento.

—Número de profesores que actúan a través de colectivos.

—Profesores del Ministerio de Educación y Ciencia de ese Ayuntamiento.

—Número de Alumnos matriculados por niveles en el municipio en el momento de presentar esta solicitud:

—Alfabetización...

—Neolectores...

—Certificado...

—Graduado...

B) * Programa de Apoyo Técnico en Zonas de Actuación Educativa Preferente:

—Número de contratados por ese Ayuntamiento para el Programa de Apoyo Técnico:

—Psicólogos, pedagogos...

—Profesores de E.G.B...

—Otros...

—Número de profesores del Ministerio de Educación y Ciencia actuando en ese municipio:

—Centro de Recursos...

—Servicio de Apoyo...

—Aulas Ocupacionales...

—Número de alumnos sobre los que se incide...

—Relación nominal de Centros sobre los que se está actuando...

En Murcia a... de 1988.

* Sólo municipios integrados en las denominadas Zonas de Actuación Educativa Preferente.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Administración Pública e Interior

1815 ORDEN de 22 de febrero de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de un Ayudante de Oficio dependiente de la Consejería de Administración Pública e Interior.

Terminado el plazo de presentación de instancias para participar en las pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de un Ayudante de Oficio dependiente de la Consejería de Administración Pública e Interior, convocadas por Orden de 20 enero de 1988, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 26 de fecha 2 de febrero de 1988,

ORDEN

Primero

Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con la indicación de las causas de exclusión de los aspirantes que así se especifican.

La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con las causas de exclusión de estos últimos están a disposición de los aspirantes para su consulta en la Oficina de Información de la Comunidad Autónoma, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., y en la Dirección Regional de la Función Pública, sita en calle Luis Fontes Pagán, s/n., de esta capital.

Segundo

Los aspirantes que figuren en la relación provisional como excluidos disponen de un plazo de cinco días a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para reclamar o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, circunstancia que en su caso, dará origen a la oportuna rectificación en la lista definitiva de aspirantes.

Tercero

La reclamación que subsane el defecto que haya motivado su exclusión deberá presentarse (una por cada instancia reclamada) en el plazo señalado en el punto anterior mediante escrito dirigido al Consejero de Administración Pública e Interior, calle Luis Fontes Pagán, s/n., 30003 Murcia, según modelo que figura como Anexo I de esta Orden y debiendo adjuntar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada. Transcurrido el plazo de cinco días antes indicado, sin que se haya formulado reclamación alguna, las citadas listas quedarán elevadas a definitivas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse de oficio o a petición del interesado.

Cuarto

Conforme a lo establecido en el Decreto Regional 86/1984 de 26 de julio sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, modificado y ampliado por Decreto número 33/1986, de 3 de abril, y actualizada la cuantía de las indemnizaciones por Decreto número 31/1987 de 14 de mayo, se determina la categoría Cuarta para el Órgano de Selección de esta convocatoria, estableciendo en tres el número máximo de asistencias a devengar, con la limitación que determina el artículo 29.4, del Real Decreto 1.344/84, de 4 de julio y Decreto Regional 33/1986 de abril.

Quinto

La fecha de celebración del primer ejercicio será el día 29 de febrero de 1988, a las 17 horas, en el Salón de Actos de la Consejería de Administración Pública e Interior, sito en la calle Luis Fontes Pagán, s/n., Murcia.

Murcia, 22 de febrero de 1988.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.^a Egea Martínez**.

ANEXO I

Apellidos..... Nombre..... Domicilio C/Avda..... Localidad..... Provincia..... D.N.I. n.º..... Teléfono.....

EXPONE:

Que habiendo sido excluido a las pruebas convocadas por Orden..... y n.º de «Boletín Oficial de la Región de Murcia»..... de fecha..... para las plazas de..... por....., y que encontrándome dentro de los 10 días hábiles a los que hace referencia la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

SOLICITO:

Que sea subsanado el error, para lo cual manifiesto:.....

Lita provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de un Ayudante de Oficios, dependiente de la Consejería de Administración Pública e Interior.

ADMITIDOS:

Ripoll López, Salvador.....22.315.019
Jiménez López, Francisco.....27.432.310
Martínez Sáez, Aurelio.....52.803.768
Giménez Inglés, Antonio.....74.316.186

EXCLUIDOS: Ninguno.

1651 ORDEN de 28 de diciembre de 1987, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se convoca concurso de méritos para el acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de: Auxiliar Sanitario-Enfermería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 12/1987, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1987, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y teniendo en cuenta que la Disposición Transitoria Primera, de la Ley 3/1986, de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia, establece que el personal contratado administrativo e interino, que se encontrara prestando servicios en la Administración Regional en la fecha de entrada en vigor de la citada Ley, o que hubiera sido transferido con posterioridad, siempre que hubiera iniciado su prestación en cualquier Administración Pública con anterioridad al 23 de agosto de 1984, cuyas funciones hayan sido clasificadas como correspondientes a personal laboral, accederá a la condición de laboral fijo de la Administración Regional a través de concurso de méritos, valorándose preferentemente los servicios prestados a la Administración Pública.

Esta Consejería en uso de las facultades que le confiere el artículo 1.º del Decreto número 42/1987, de 22 de julio, en relación con el artículo 12.2 II) de la Ley 3/1986, a propuesta de la Consejería de Bienestar Social,

A C U E R D A

Primero.—Convocar concurso de méritos para cubrir por el sistema de Acceso Libre una plaza de Auxiliar Sanitario Enfermería, (Nivel retributivo V).

Segundo.—Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 3/1986 de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, el Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, las normas de la presente Orden y supletoriamente la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 2 223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones del convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Administración Regional que expresamente se les refieran.

Tercero.—Las bases de la convocatoria y demás requisitos aplicables al presente proceso selectivo se encuentran expuestas en los tabloneros de anuncios de la Oficina de Información de la Comunidad Autónoma, sita en avenida Teniente Flomesta, s/n y en la Dirección Regional de la Función Pública, sita en calle Luis Fontes Pagán s/n (detrás Hospital General) de esta capital.

Cuarto.—El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinto.—Los derechos de participación serán de 1.000 pesetas.

Habrán de ingresarse igualmente 115 pesetas en concepto de tasas por Prestación de Servicios Administrativos.

Murcia a 28 de diciembre de 1987.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez.**

1686 ORDEN de 9 de febrero de 1988 de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico de Grado Medio, especialidad Estadístico Diplomado.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de Grado Medio, Estadísticos Diplomados convocados por esta Consejería por Orden de 28 de octubre de 1987, (BORM de 14-XI-87) y teniendo en cuenta que los aspirantes que figuran en la propuesta de aprobados han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 10.ª de la convocatoria y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 12.2.j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto 42/87, de 22 de julio,

D I S P O N G O

Primero.—Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico de Grado Medio, especialidad Estadístico Diplomado, de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo I de esta Orden con indicación de apellidos y nombre, Documento Nacional de Identidad, Número de Registro Regional de Personal que les ha sido asignado y destino adjudicado.

Segundo.—Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera los interesados habrán de cumplimentar lo dispuesto en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril (BOE número 83 del 6-4-79).

Tercero.—La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera, de acuerdo con lo establecido en la base 10.2 de la Convocatoria, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Dirección Regional de la Función Pública, quien remitirá los Títulos Administrativos a la Secretaría General Técnica de la Consejería donde hayan sido destinados los funcionarios.

Cuarto.—Los funcionarios nombrados deberán presentarse, tras la toma de posesión, en el siguiente Organismo:

—Consejería de Hacienda. Secretaría General Técnica. Calle Teniente Flomesta, s/n. Murcia.

Quinto.—La Secretaría General Técnica de la Consejería, remitirá a la Dirección Regional de la Función Pública las Hojas de Enlace de toma de posesión en plaza, debidamente cumplimentadas, de los funcionarios nombrados, para lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 3/86 de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los aspirantes nombrados funcionarios de carrera, para tomar

posesión, deberán realizar la declaración a que se refieren los preceptos citados o la opción o solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/84, salvo que lo hubieran realizado con anterioridad.

Sexto.—Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley Regional 1/82, de 18 de octubre, en relación con el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 9 de febrero de 1988.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.

ANEXO I

Consejería de Hacienda (Estadísticos Diplomados)

Apellidos y nombre: Ródenas Abad, María Dolores.
D.N.I.: 27.453.133. N.R.R.P.: FU00483B.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

1678 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de C.T. de 100 kVA. y acometida aérea, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Envases de madera Alcantarilla, S.L., con domicilio en calle Angel Galindo, 32, Alcantarilla.
- b) Lugar de la instalación: Sangonera la Seca, Ctra. N-340 P.K. 319.
- c) Término municipal: Murcia.
- d) Finalidad de la instalación: Suministro a fábrica de envases de madera.
- e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en línea de H.E. «Barqueros 20 KV» y finaliza en C.T. abonado. Tendrá una longitud de 132 metros. Tensión

suministro 20 KV. Conductores Lac-28. Aisladores Arvi-32 y cadenas amarre C-1503. Apoyos 2 metálicos galvanizados.

El C.T. será de tipo convencional en obra anexo a nave. Relación de transformación $20.000 \pm 5\%$ /398-230V. de 100 KVA.

- f) Presupuesto: 2.206.362 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: Francisco García García. Ing. Técnico Industrial.
- i) Expediente n.º AT 13.820.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 15 de febrero de 1988.—El Director Regional de Industria, Energía y Minas, P.A. el Jefe de la Sección de Energía, **Francisco Calzón Egea**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 969

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 3/88

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Personal Contratado no Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Bullas, de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 30-12-87, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 26-1-88, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 27 de enero de 1988.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 78)

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y SU PERSONAL CONTRATADO NO FUNCIONARIO PARA EL AÑO 1.988.

Reunidos en la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Bullas, a las 18.00 horas del día 30 de Diciembre de 1.987, la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo entre el Excmo. Ayuntamiento y su personal contratado no Funcionario, para proceder a la lectura y firma del texto definitivo del Convenio.

Forman la Comisión Deliberadora del Convenio los siguientes señores:

Representantes de la Corporación Municipal:

D. CAYETANO GARCIA ROSA

D. JOSE ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ

Representantes del personal contratado no Funcionario:

D. PEDRO PUERTA ESCAMEZ

D. JESUS LOPEZ HERNANDEZ

Asesorados por el Secretario de la Organización Comarcal de U.G.T.

Secretario:

D. JOSE SANCHEZ SERRANO

Secretario Accidental del Excmo. Ayuntamiento.

Abierta la sesión se procede a la lectura del texto elaborado, el cual se aprueba por unanimidad, siendo del siguiente tenor literal:

CAPITULO I.- Disposiciones Generales.-

Artículo 1.- Ambito de aplicación.

El ámbito de aplicación del Convenio será de Empresa para todos los trabajadores dependientes de ella que no tengan el carácter de funcionarios públicos y realicen su actividad dentro de este término municipal.

Al personal contratado en casos excepcionales para finalidad y tiempos determinados, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 3046/77, de 6 de Octubre, y demás disposiciones de aplicación, les afectará el convenio en todo lo que no suponga permanencia, antigüedad o estabilidad.

Artículo 2.- Ambito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, si bien sus efectos económicos se retrotraerán, al día 1 de Enero de 1.988, su duración será de un año, y si ninguna de las partes lo denunciase con un mes de antelación a su vencimiento se prorrogará de año en año, incrementándose las retribuciones con el I.P.C. que el Gobierno marque para ese año.

Artículo 3.- Unidad Normativa.

Con el fin de mantener unificadas las condiciones de trabajo aplicables a todo el personal laboral de los distintos servicios municipales y evitar pluralidad de adscripciones reglamentarias, aplicando así el principio de unidad de empresa, se establecen las siguientes reglas:

1. El presente Convenio será el único aplicable a todos los trabajadores incluidos en el artículo 19, excluyéndose la posibilidad de aplicación de otros Convenios especiales del sector.

2. En todo lo no previsto en el presente Convenio regirán subsidiariamente el Estatuto de los Trabajadores y las Leyes y Disposiciones Legales de carácter general para todas las actividades, así como las normas generales de trabajo para las actividades no reglamentadas.

CAPITULO II.- Plantillas y Escalafones.-

Artículo 4.- Plantillas y Escalafones.

El Ayuntamiento publicará anualmente en la primera quincena de febrero en el tablón de edictos, la relación de la plantilla, así como el escalafón del personal laboral y las modificaciones de los mismos si las hubiere habido.

Contra esta relación podrá reclamarse, en el plazo de 30 días, desde su publicación; sobre estas reclamaciones habrá de emitirse preceptivamente un informe del Delegado del Personal.

En caso de vacantes, se reservará el 50% de las mismas para promoción interna de los trabajadores de la plantilla.

Artículo 5.- Categorías Profesionales.

Técnico Grado Superior

Técnico Grado Medio

Técnico no Titulado o Jefe de Servicios

Auxiliar Administrativo

Auxiliar de Clínica

Oficial de 1ª de Oficio

Oficial de 2ª de Oficio

Conserje

Jardinero

Limpiador de la vía pública

Limpiador de edificios y locales

Auxiliar

CAPITULO III. Tiempo de trabajo.

Artículo 6.- Jornada de Trabajo.

La jornada de trabajo será de 38 horas semanales, de lunes a sábado, en aquellos servicios que sea posible. Se establece un descanso de 20 minutos como tiempo efectivo de trabajo para desayuno.

Artículo 7.- Retenes.

Al final del año el Delegado de Personal y representante de la Corporación se reunirán para evaluar los servicios especiales prestados y su compensación.

Artículo 8.- Vacaciones.

Se establece unas vacaciones anuales de un mes natural con beneficios asistenciales y de suplidos y de asistencia. Se establecen a lo largo del año 6 días de permiso retribuido por asuntos particulares, no incluidos en el Estatuto de los Trabajadores que no podrán acumularse al período de vacaciones anuales. El día de la Patrona de los funcionarios, se disfrutará en igual forma que éstos, por el personal laboral. La vacación anual no podrá ser compensada en metálico.

El período de vacaciones se procurará sea de Junio a Septiembre ambos inclusive, programándose por el Ayuntamiento y representantes de los trabajadores, antes del 30 de Abril, la distribución de los turnos, atendiendo las necesidades de cada servicio y las peticiones de los trabajadores, que irán rotando anualmente en el disfrute de sus vacaciones.

El período de vacaciones podrá ser modificado excepcionalmente previo acuerdo con el Delegado de Personal atendiendo las necesidades del servicio.

Artículo 9.- Licencias.

El trabajador, avisando con la antelación posible, podrá faltar al trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio.
2. Dos días por alumbramiento de la esposa o en caso de enfermedad grave justificada o fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, conyuge o hermanos, que podrán ampliarse, previa justificación a otros dos más cuando medie necesidad de desplazamiento fuera del término municipal.
3. Un día en caso de matrimonio de hijos o hermanos en la fecha de celebración de la ceremonia.
4. Diez días para asuntos propios para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y/o personal.
5. Un día de traslado del domicilio habitual.

Artículo 10.- Excedencia y licencia no retribuida.

Los trabajadores con dos años de servicio podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo superior a un año e inferior a cinco.

Los trabajadores con un año de servicio también podrán solicitar licencia no retribuida por un plazo superior a un mes e inferior a un año.

No se computará a ningún efecto el tiempo de permanencia en cualquiera de las dos citadas excedencias.

Las peticiones de excedencia y licencias no retribuidas serán resueltas por el Ayuntamiento en el plazo de un mes, teniendo en cuenta las necesidades de trabajo y procurando despachar favorablemente aquellas peticiones que se fundamenten en razones de estudios, exigencias familiares y otras análogas.

El número de trabajadores en situación de excedencia voluntaria no podrá exceder del 5 % de la totalidad de la plantilla laboral de este Ayuntamiento, atendiendo las solicitudes por orden de presentación.

El trabajador que no solicite el reingreso antes de un mes de la terminación de su excedencia o licencia, causará baja definitiva. Para acogerse a una nueva excedencia voluntaria, el trabajador deberá cubrir un período mínimo de, al menos, 3 años de servicio. El trabajador a su incorporación, cubrirá una plaza igual o similar a la que tenía; si no existiese vacante en el momento de solicitar el reingreso, se le notificará en cuanto lo hubiere.

Artículo 11.- Excedencias especiales.

Dará lugar a la situación de excedencia especial no retribuida, el nombramiento para cargo político o sindical, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación de servicios en el Ayuntamiento.

La excedencia se prolongará durante el período que dure el cargo que la determine y otorgará derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba el trabajador al producirse tal situación computándose el tiempo que haya permanecido en ella a efectos de antigüedad en el Ayuntamiento. El reingreso podrá solicitarse dentro del mes siguiente al del cese en el cargo que ocupa.

Artículo 12.- Servicio militar.

En el caso de excedencia por prestación de servicio militar, al trabajador se le reservará su plaza durante el tiempo que éste dure y dos meses más.

CAPÍTULO IV.- Condiciones Sociales.

Artículo 13.- Formación Profesional.

El Ayuntamiento tenderá a mejorar la formación profesional de sus trabajadores comprometiéndose, previa petición del Delegado de Personal a gestionar ante el Gabinete Técnico de Seguridad e Higiene en el trabajo, el organizar con los técnicos de dicha Institución oportunos cursos de formación en Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Artículo 14. Ropa de trabajo.

Al personal afectado por este Convenio se les facilitará las siguientes prendas:

- Limpiadoras: dos batas anuales.
- Resto del personal: dos uniformes anuales adecuados para cada servicio, uno de verano y otro de invierno.

El trabajador utilizará obligatoriamente el uniforme y será responsable del trabajador el cuidado de dichas prendas.

Artículo 15. Enfermedad.

En caso de enfermedad y desde el 15 día de la baja, la Empresa abonará al trabajador el complemento necesario para cubrir el 100 % de su salario, antigüedad y plus de asistenciales y suplidos.

En los casos que requieran hospitalización y a partir de ella dos meses de convalecencia, con informe médico, se abonará también el plus de asistencia.

Artículo 16. Accidente.

En el caso de accidente, la Empresa abonará al trabajador lo mismo que se indica en el artículo anterior, a partir del primer día.

En caso de accidente laboral, aunque no exista hospitalización, durante el período de baja la Empresa abonará el 100 % de todas las retribuciones, incluido el plus de asistencia.

Artículo 17. Seguro complementario.

El Excmo. Ayuntamiento de Bullas suscribirá una póliza de seguros a favor de sus trabajadores, para que en los casos de muerte o invalidez permanente total o absoluta derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, los trabajadores o sus herederos legales perciban una indemnización de 1.000.000 de Pesetas.

El Ayuntamiento facilitará fotocopia de la póliza al Delegado de Personal.

Para los casos de muerte, o invalidez permanente total o absoluta derivada de accidente o enfermedad no profesional los trabajadores percibirán una indemnización igual a una mensualidad por año de servicio.

Para el percibo de estas indemnizaciones en caso de invalidez será preciso atenerse para su liquidación a la resolución con carácter de firmeza emitida por la Comisión Técnica Calificadora Provincial u organismo de la jurisdicción laboral o vía administrativa.

Artículo 18.- Jubilación.

La jubilación será obligatoria a los 65 años, pudiéndose ampliar este límite en el caso de que el trabajador no haya cubierto el período mínimo de cotización a efectos de pensión y hasta su consecución, la Corporación contratará simultáneamente otro trabajador con la finalidad de sustituir al jubilado, tal y como establece el Real Decreto Ley 4/81, de 20 de agosto, si no se produce reestructuración de plantilla, y/o de los servicios. Asimismo a los trabajadores con más de 10 años de antigüedad en la Empresa y que causen baja voluntaria en la misma por jubilación anticipada, se les abonará por una sola vez la cantidad que se indica, según edad:

A los 60 años - - - - -	600.000' - Pts.
A los 61 años - - - - -	400.000' - "
A los 62 años - - - - -	300.000' - "
A los 63 años - - - - -	250.000' - "

Artículo 19.- Préstamos.

Se concederán anticipos reintegrables de dos pagas a devolver en 14 mensualidades a aquellos empleados que justifiquen fehacientemente una imperiosa necesidad. Asimismo no se concederán nuevos anticipos mientras no se haya amortizado el último concedido.

CAPÍTULO V. Condiciones Generales.-

Artículo 20.- Retribuciones.

Componen el total de las retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con el Ayuntamiento.

Artículo 21. Categorías y salarios.

Para todo el personal se aplica un aumento con arreglo a la siguiente tabla.

CATEGORIA	Salario base	Plus Asistencia y suplido.	S. bruto mensual
T. Grado Superior	105.000	10.400	125.800
T. Grado Medio	72.800	10.400	93.600
Técnico no titulado o Jefe Servicios	60.120	10.400	80.920
Auxiliar Administrativo	52.000	10.400	72.800
Auxiliar de Clínica	52.000	10.400	72.800
Oficial de 1ª de oficio	51.232	10.000	71.232
Oficial de 2ª de oficio	50.192	10.000	70.192
Conserjes	45.076	9.500	64.076
Jardineros	45.076	9.500	64.076
Limpiador vía pública	51.473	9.880	71.233
Limpiador edific. y loc.	44.284	9.500	63.284
Auxiliar o Peón	49.384	9.880	69.144

Artículo 22. Revisión salarial.

En el caso de que el (I.P.C.) establecido por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.), registrara el 31 de Diciembre de 1.988 un incremento superior al 3 %, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constata oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la cifra.

Tal incremento se abonará con efectos retroactivos del 1 de Enero de 1.988, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1989, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año.

La cantidad que resulte de la revisión salarial se abonará en una sola paga, durante el primer trimestre del año 1.989, indicando tal motivo.

Artículo 23. Antigüedad.

Como premio a la antigüedad se establecen tres bienios al siete por ciento y quinquenios al nueve por ciento sobre el salario base.

Artículo 24. Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias serán dos, pagaderas en junio y diciembre, compuestas de un mes sobre el salario base más antigüedad, plus de asistencia y plus de asistencias y suplidos.

Artículo 25. Horas extraordinarias.

Los trabajos extraordinarios se realizarán por causas de fuerza mayor o necesidades de los servicios, comprometiéndose las partes contratantes a la supresión de las mismas; el módulo de cálculo será el recogido en la Resolución de 31 de enero de 1.986 (Dirección General de Trabajo), que recoge el acuerdo marco para el personal laboral al servicio de la Administración del Estado, organismos y Administración de la Seguridad Social, abonándose con un incremento del 75 % sobre el valor calculado salvo en los realizados en días festivos, en los que dicho incremento será el 100 %.

Artículo 26. Ayuda Escolar.

Los trabajadores con hijos en edad escolar percibirán 4.000' Ptas por cada hijo/a a partir de preescolar y hasta el final de E.G.B. y previa presentación de inscripción en el centro.

Esta ayuda será pagadera en el mes de Septiembre.

Artículo 27. Trabajos extraordinarios.

Los trabajos extraordinarios en días festivos se rán retribuidos al doble.

Artículo 28.- Dietas y desplazamientos.

En las indemnizaciones a los trabajadores por desplazamientos con ocasión de realización de los servicios se estará a lo establecido para el resto de los funcionarios.

Artículo 29. Remuneración anual y número de horas trabajadas al año.

Horas efectivas trabajadas anualmente: 1.710

Remuneración anual por categoría:

CATEGORIA	REMUNERACION
Titulado Grado Superior.	1.761.200'
Titulado Grado Medio	1.310.400'
Técnico no titulado o Jefe Servicios	1.132.880'
Auxiliar Administrativo	1.019.200'
Auxiliar de Clínica	1.019.200'
Oficial de 1ª de Oficio	997.248'
Oficial de 2ª de Oficio	982.688'
Conserjes	897.064'
Jardineros	897.064'
Limpiador vía pública	997.962'
Limpiadora edificios y locales	885.976'
Auxiliar o Peón	968.016'

CAPITULO VI.- Derechos Sindicales.-

Artículo 30.- Secciones Sindicales.

Los trabajadores del Ayuntamiento afiliados a una Central Sindical podrán constituir una Sección Sindical cuando su Sindicato acredite tener afiliados más del 10 % de los trabajadores en ese Centro de trabajo.

Cada Sección Sindical tiene derecho a elegir un Delegado de Sección Sindical, que será reconocido como tal por el Ayuntamiento, el cual dispondrá de 15 horas mensuales retribuidas a salario real, para ejercer su actividad sindical tanto dentro como fuera de las dependencias del Ayuntamiento. Y en el supuesto de que dicho delegado sea Delegado de Personal, dichas horas no serán acumulables a las que por tal motivo le correspondan.

Artículo 31.- Canon Sindical.

A los trabajadores afectados por el presente Convenio se les descontarán cinco mil (5.000) pesetas, en concepto de Canon de Negociación; dicha cantidad será descontada en las cinco primeras mensualidades que perciban los trabajadores, dicho canon tendrá el carácter de voluntario y sólo se descontará a aquellos trabajadores que durante los quince primeros días de vigencia del presente Convenio no hayan manifestado su oposición por escrito ante la Empresa y la Representación Sindical.

Estas cantidades se abonarán en un sólo pago a las organizaciones sindicales representativas firmantes, proporcionalmente a su representatividad en la Comisión Negociadora.

Artículo 32.- Garantías Sindicales.

A) Ningún trabajador miembro de una Sección Sindical podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

B) Todo miembro de una Sección Sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación Sindical para la que sea elegido, tanto dentro como fuera de la empresa.

C) Las Secciones Sindicales podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados, así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales.

D) Las Secciones Sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Así mismo podrán fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tableros que a tal efecto deberán establecerse en todos los lugares de trabajo.

E) El Ayuntamiento facilitará locales adecuados a las Secciones Sindicales para su actividad sindical propia, o en su defecto, simultaneando el uso con el Delegado de Personal, con prioridad para este último.

F) Las Secciones Sindicales tendrán derecho al libre acceso a los asesores sindicales, tanto a sus reuniones como a cualquier reunión o negociación a la que fuesen convocados.

G) Las Secciones Sindicales tendrán derecho a recibir de la Empresa toda la información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral de los trabajadores.

H) Los trabajadores tendrán derecho a una hora mensual retribuida para la celebración de reuniones o asambleas en horas de trabajo, a petición como mínimo del 25 % del número de trabajadores o a convocatoria del Delegado de Personal.

I) El Ayuntamiento descontará mensualmente la cuota sindical a los trabajadores que lo soliciten por escrito con expresión del sindicato al que esté destinada.

J) Gastos del Delegado. Los gastos de funcionamiento administrativo serán facilitados por el Ayuntamiento.

K) Se reconoce al Delegado de Personal las siguientes funciones:

1. Ser informado por el Ayuntamiento sobre:
 - Política de empleo
 - Absentismo y sus causas, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias.
 - Índice de siniestrabilidad y medidas preventivas que se utilizan.
 - Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y Seguridad Social, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante el Ayuntamiento u Organismos competentes.
2. Intervenir en las siguientes materias:
 - Contratos de trabajo y finiquitos.
 - Contratos de aprendizaje y otros.
 - Sistemas de rendimiento, organización y métodos de trabajo.
 - Medidas disciplinarias que afecten a cualquier trabajador.
 - Modificaciones totales o parciales de las condiciones de trabajo, así como del lugar o tiempo de trabajo.
- Traslados.

- Participar en la negociación del Convenio Colectivo formando parte de la comisión negociadora.

- Conocer mensualmente el volumen de horas extraordinarias, y su distribución, proponiendo en estos casos medidas que tiendan a su disminución.

3. El Delegado será oído preceptivamente como órgano colegiado, en el supuesto de que se siga expediente disciplinario quedando a salvo la audiencia del interesado. Tal circunstancia se expondrá en el Tablón de Anuncios.

El Delegado de Empresa, para el desarrollo de sus funciones, dispondrá de un crédito de hasta 15 horas mensuales retribuidas. A estos efectos no serán computables dentro de las 15 horas las empleadas en la negociación del Convenio Colectivo ni las usadas en reuniones de órganos paritarios o de significación análoga, ni en aquellas realizadas a petición del Ayuntamiento.

El Delegado de Empresa dispondrá de tableros de anuncios para informar a los trabajadores con la suficiente garantía de inviolabilidad. Asimismo podrá publicar o distribuir folletos, escritos, con la sola comunicación a la Empresa.

Artículo 33.- Garantías en caso de detención.

La detención por motivos políticos o sindicales, no será causa de despido, a no ser que el hecho imputable sea atentado contra personas físicas o jurídicas.

CAPITULO VII.- Régimen de Faltas y Sanciones.-

Artículo 34.- Faltas.

Se considerarán faltas cuantos actos u omisiones redunden en perjuicio del servicio, constituyan infidelidad o deslealtad.

Las faltas se clasificarán en razón de su malicia, gravedad o trascendencia en: leves, graves y muy graves, conforme a la siguiente enumeración que tiene carácter de ejemplo, no exclusivo ni excluyente.

- a) Faltas leves:
 1. De una a tres faltas de puntualidad en un mes.
 2. La no comunicación inmediata, siempre que sea posible, de incomparecencia justificada al trabajo.
 3. Los pequeños descuidos que producen deterioro en las herramientas, material de trabajo o pérdida del mismo.
 4. No comunicar inmediatamente los cambios de las circunstancias personales y familiares que tengan trascendencia para el servicio o para la Seguridad Social.
 5. Provocar o mantener conversaciones durante el trabajo sobre asuntos extraños al mismo, siempre que redunde en perjuicio del servicio.
 6. La falta de un día al trabajo sin causa justificada.

- b) Faltas graves:
 1. El abandono sin permiso del puesto de trabajo durante la jornada.
 2. La falta de consideración, diligencia y corrección en el trato con los vecinos.
 3. La falta de disciplina y respeto a los superiores y la falta de consideración y respeto a iguales o inferiores.
 4. Más de tres faltas de puntualidad en un mes.
 5. La simulación de enfermedad o accidente.
 6. Dos faltas de asistencia injustificadas en un mes.
 7. Realizar cualquier clase de trabajo estando en baja por enfermedad o accidente.
 8. La rotura o deterioro negligente de herramientas o pérdida de material por igual motivo.
 9. El empleo para usos propios o ajenos de las herramientas o material propiedad del Ayuntamiento.
 10. La imprudencia que implique riesgo para el trabajador, sus compañeros y vecinos.
 11. La reincidencia en la comisión de faltas leves en el período de tres meses.

- c) Faltas muy graves:
 1. Tres faltas injustificadas seguidas de asistencia o cinco en un mes.
 2. El abandono injustificado del puesto de trabajo cuando produzca perjuicios o molestias graves a los vecinos.
 3. El fraude a los intereses municipales o la confabulación con otra persona para la comisión de los mismos.
 4. Aceptar dádivas o favores de terceros por actos de servicio.
 5. La retención de objetos, documentos o cosas que tenga el trabajador por razones del servicio, cuando le sean reclamados.
 6. El extravío o destrozo voluntario de herramientas o material.
 7. Presentarse embriagado al trabajo o embriagarse durante el mismo.
 8. Organizar riñas y pendencias con los compañeros durante la jornada laboral.
 9. Los malos tratos de palabra y obra a los compañeros, subordinados o superiores.
 10. El abuso de autoridad con los inferiores.
 11. La reincidencia en faltas graves dentro de los seis primeros meses.

Artículo 35.- Sanciones.

Las sanciones se clasifican en leves, graves y muy graves en correspondencia a las faltas, siendo aquellas las siguientes:

- a) Sanciones por faltas leves:
 1. Amonestación verbal.
 2. Amonestación por escrito.
 3. Suspensión de empleo y sueldo por un día.
- b) Sanciones por faltas graves:
 1. Amonestación pública.
 2. Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.
 3. Traslado de puesto de trabajo respetando su profesión y categoría.
- c) Sanciones por faltas muy graves:
 1. Suspensión de empleo y sueldo de 6 a 60 días.
 2. Suspensión de empleo y sueldo de 6 meses.
 3. Despido.

La sanción de despido sólo se impondrá cuando el trabajador haya sido sancionado anteriormente por alguna otra falta muy grave o cuando la falta cometida implique especial malicia o daño.

En la imposición de todas las anteriores sanciones se procurará seguir el orden de prelación con el que se relacionan.

Artículo 36.- Procedimiento sancionador.

La imposición de sanciones corresponden al Sr. Alcalde por faltas leves y graves, a la Comisión de Gobierno por faltas muy graves, previo expediente sancionador en las faltas graves e independencia de la sanción penal que pudiera derivar del hecho objeto de sanción.

El procedimiento sancionador se iniciará por Decreto del Sr. Alcalde a propuesta del Delegado de la Comisión correspondiente e informe de la Comisión de Personal.

Las sanciones se comunicarán por escrito a los trabajadores y contra ella podrán interponer los recursos correspondientes ante la jurisdicción laboral, previo al de reposición en el plazo de 15 días.

DISPOSICION TRANSITORIA

Bolsa por incentivos.- En el presente Convenio se establece una Bolsa de Incentivos consistente en el 1'5 % de la partida destinada al personal laboral del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, que será repartida entre los trabajadores que afecte el presente Convenio, dicho reparto será establecido por la Corporación Municipal teniendo en cuenta la cantidad y calidad del trabajo realizado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Comisión paritaria.

1. Se constituirá una Comisión paritaria para la interpretación de este Convenio, que estará integrado por dos representantes de los trabajadores y otros dos representantes de la Corporación Municipal.

2. Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, y tendrá como principal función la vigilancia del cumplimiento de lo pactado, la denuncia de este Convenio y todo ello sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Jurisdicción Laboral.

3. Las representaciones podrán asistir a las reuniones acompañadas de un Asesor, que podrá ser ajeno al Ayuntamiento y que serán designados libremente por cada una de ellas, los cuales tendrán voz pero no voto.

Segunda.

Número de horas trabajadas efectivas en el año 1.988 serán mil setecientos diez (1.710).

Así lo aprueban libre y espontáneamente, firmando la presente todos los asistentes en el lugar y fecha indicados de lo que yo, el Secretario, Certifico.

Número 970

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 4/88

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones e Instituciones», de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 20-1-88, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 26-1-88, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 27 de enero de 1988.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 77)

ACTA DE LA ÚNICA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE OFICINAS DE CÁMARAS, COLEGIOS, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE ENERO DE 1.988.

En la Ciudad de Murcia, siendo las 18,30 horas del día 20 de Enero de 1.988, en la Sala de Juntas del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Murcia, sita en la calle Almudena, nº 1, 2º entresuelo, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Regional de Trabajo para Empleados de Oficinas, Cámaras, Colegios, Asociaciones e Instituciones de la Región, con la finalidad de proceder a la firma del texto del mencionado Convenio.

La referida Comisión ha estado integrada por los siguientes señores:

Por la parte empresarial: D. Manuel Lorca Saavedra, del Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, D. Pedro Díez de la Cruz, del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, D. Alfredo Cantalejo Marqués, del Colegio Oficial de Arquitectos, interviniendo como Asesor de la parte empresarial, D. Sergio López Sánchez-Solis.

Por la parte social, D. Manuel Serrano Miravete, de U.G.T., D. Domingo Galindo Romero, de U.G.T., D. Francisco Rodríguez Cáceres, no afiliado, D. Narciso Jiménez Martínez, no afiliado, D. Emilio Calvo Gil, no afiliado y D. Manuel Pardo Ayllón, no afiliado. Como observador D. Matías Miras Navarro.

Tantos los representantes de la parte empresarial, como social, son mayoría de los empresarios afectados por este Convenio y mayoría de delegados de las empresas incluidas en el mismo.

Que ambas partes se reconocen como interlocutores legítimos para esta negociación.

De común acuerdo ha actuado de Presidente, D. Manuel Lorca Saavedra, representante del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria y como Secretario, D. Manuel Serrano Miravete.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario procede a dar lectura del texto del Convenio de referencia, redactado conforme a los acuerdos tomados en la presente reunión, el cual unánimemente fué aprobado por los miembros de la Comisión Negociadora.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO

Artículo 1º.- Ámbito de aplicación.

El presente Convenio colectivo regional regulará a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales entre empresarios y trabajadores de Murcia y su Región encuadrados en la Agrupación de Oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones e Instituciones.

Artículo 2º.- Duración y vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.R.M., si bien sus efectos económicos, se retrotraerán al día 1 de enero de 1.988.

La duración será de un año, entendiéndose prorrogado por la tácita de periodos anuales, si no media denuncia formal practicada por alguna de las partes, con tres meses de antelación como mínimo a la fecha de su finalización, aplicándose en este caso automáticamente el índice del coste de la vida a las Tablas Salariales que estén en vigor.

Artículo 3º.- Jornada

En el periodo comprendido desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre, ambos inclusive, los trabajadores afectados, -excepto los del Laboratorio de Ensayos del Colegio Oficial de Aparejadores, prestarán sus servicios en sus respectivas empresas, en régimen de Jornada Continuada de siete horas diarias.

Durante el resto del año, la jornada de trabajo se establece en régimen de turnos, de forma que todos los trabajadores tengan 15 tardes naturales libres al mes, de manera que un turno haga 37 horas y media a la semana y el otro turno haga 45 horas, también a la semana en jornada partida, de manera que en el cómputo anual no se rebase las 1.808 horas.

Los trabajadores afectados al Laboratorio de Ensayos del Colegio Oficial de Aparejadores, harán jornada partida durante todo el año dada la peculiar característica del trabajo.

Todos los sábados del año serán inhábiles a efectos laborales. Los Colegios que por su funcionamiento oficial no puedan vacar los sábados, deberán conceder ese descanso un día -laborable en la semana siguiente.

Aquellas empresas que ya tuvieran establecido la Jornada Continuada durante todo el año, seguirán con ella en vigor.

Para los trabajadores incluidos en este Convenio, serán festivos en la Navidad, el día de Nochebuena, y en Semana Santa, del Jueves Santo al Domingo de Resurrección, ambos inclusive.

Artículo 4º.- Salarios

Los salarios pactados para el año 1.988 han sido de una subida del 5 % sobre la Tabla Salarial en vigor en 1.987, según anexo adjunto a este Convenio.

Artículo 5º.- Revisión salarial

En el caso de que al día 31 de diciembre de 1.988, el Índice de Precios al Consumo supere el 5 %, se producirá una revisión salarial en la diferencia existente entre el 5 % y el incremento real operado y ello, con efectos retroactivos -al día uno de enero de 1.988.

Artículo 6º.- Gratificaciones extraordinarias.

En la primera quincena de junio y diciembre, percibirán los trabajadores a quienes comprende este Convenio, una mensualidad del salario base, más antigüedad y pluses o incentivos salariales en cada una de ellas.

Además de las antedichas, percibirán en la primera quincena de marzo y septiembre de cada año, una mensualidad del salario base, más antigüedad y pluses o incentivos salariales, en cada una de ellas.

Artículo 7º.- Complementos especiales

a) A los trabajadores afectados por este Convenio, se les abonará mensualmente un Plus de Transporte de 7.000,00 ptas.

b) Los trabajadores con hijos en edad escolar, sea el número -que fuere, percibirán en primero de septiembre de cada año, una Ayuda para estudios importante en 17.000,00 ptas.

c) El trabajador que cumpla 25 años en la empresa, percibirá -por una sola vez, una mensualidad del salario base más antigüedad y pluses o incentivos salariales.

d) Al personal que contraiga matrimonio estando prestando servicio en la empresa y continúe en la misma, se le abonará por una sola vez una mensualidad del salario base, más antigüedad y pluses o incentivos salariales.

e) Asimismo al personal que se incorpore al Servicio Militar estando prestando sus servicios en la empresa, se le abonarán las cuatro pagas extraordinarias del salario base, más antigüedad y pluses o incentivos salariales.

f) Al personal que trabaje en máquinas básicas, se le establecerá un plus de rendimiento.

Artículo 8º.- Antigüedad

Se abonarán sobre los salarios pactados, por este concepto, trienios del ocho y medio por ciento, cada uno de ellos, sin limitación de años.

Artículo 9º.- Vacaciones

Los trabajadores a quienes comprende este pacto, disfrutaran anualmente de un mes de vacaciones, retribuidas, según salario base, mas antigüedad y pluses o incentivos salariales.

Artículo 10º.- Incapacidad laboral transitoria

A los trabajadores que sufran dicha situación desde el primer día y hasta un máximo de nueve meses, se les abonará por sus respectivas empresas la diferencia existente entre la prestación económica que perciba de la Seguridad Social y los salarios reales que en activo le correspondan percibir.

Artículo 11º.- Jubilación voluntaria a los 64 años

Los trabajadores que hayan cumplido los 64 años de edad, -podrán jubilarse en su empresa, ateniéndose a lo que establece el Decreto-Ley 14/81 de 28 de agosto, publicado en el BOE de 29 de agosto del mismo año, regulador de la materia u otras disposiciones concordantes.

Artículo 12º.- Seguridad e Higiene en el Trabajo

Todos los trabajadores pertenecientes a las plantillas de las empresas afectadas por este convenio, deberán pasar un reconocimiento médico anual que se realizará dentro de la jornada laboral.

Artículo 13º.- Comisión Paritaria

Para entender cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del presente Convenio, se constituirá la Comisión Paritaria que estará formada por los representantes de la parte empresarial y de los trabajadores que han deliberado el mismo.

Artículo 14º.- No repercusión en precios

Tanto los representantes empresariales como trabajadores, integrantes de la Comisión Negociadora, manifiestan que las cláusulas anteriores no podrán ser causa determinante de un alza de precios, ya que las actividades que desarrollan no están encaminadas a la producción de bienes y tienen características singulares que harían imposible dichos incrementos.

Artículo 15º.- Condiciones más beneficiosas

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que los trabajadores afectados pudieran tener sobre las pactadas en este Convenio.

Asimismo siguen en vigor todas las cláusulas más beneficiosas contenidas en anteriores Convenios pactados por la antigua Agrupación y los dimanantes de los Convenios de Oficinas y Despachos del que se desglosaron las empresas que conforman actualmente este Convenio.

Artículo 16º.- Acción Sindical

Los representantes de los trabajadores legalmente elegidos gozarán de los derechos y obligaciones reconocidos a los mismos en la legislación vigente al efecto y en la que en lo sucesivo se pudiera establecer, muy especialmente los artículos 61, 62, 63 y 64 del Estatuto del Trabajador.

Los anteriores acuerdos, son fiel reflejo de la libre expresión de la voluntad de los representantes de los empresarios y trabajadores que han llevado a cabo la redacción de los mismos, emitida con los requisitos formales preceptivos.

Unánimemente los asistentes, conformes con la totalidad -del texto anteriormente redactado, firman la presente acta -una vez levantada la sesión que a ella se refiere, siendo las 20,30 horas del día 20 de Enero del 1.988.-

CONVENIO COLECTIVO REGIONAL PARA EMPLEADOS DE OFICINAS DE CÁMARAS, COLEGIOS, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES.

TABLA SALARIAL QUE REGIRA DURANTE 1.988

GRUPO	Nivel	Salarios	Total anual
12. Titulados			
a) Titulado Grado Superior.....	1	134.741,00	2.155.856,00
b) Titulado Grado Medio.....	2	105.667,00	1.690.672,00

GRUPO 2º. Administrativos			
a) Jefes superiores (Oficial Mayor)	2	100.764,00	1.612.224,00
b) Jefes de Primera	3	94.563,00	1.513.008,00
c) Jefes de Segunda (Cajero con firma, jefe de reporters, traductores, interpretes jurados de más de un idioma)	4	90.544,00	1.448.704,00
d) Oficial de primera (Cajero sin firma, interpretes jurados de un idioma, operadores de máquinas)	5	80.201,00	1.283.216,00
e) Oficiales de segunda (Telefonistas, recepcionistas, reporters de agencia de información, traductores e interpretes no jurados, jefes de visitantes)	6	77.191,00	1.235.056,00
f) Auxiliares / Telefonistas, visitantes	11	65.158,00	1.042.528,00
g) Cobradores-Pagadores	11	62.146,00	994.336,00
h) Aspirantes de 16 a 18 años	13	49.207,00	787.312,00

GRUPO 3º. Técnicos de oficina

a) Jefes de equipo de información	3	86.914,00	1.390.624,00
b) Analistas	3	86.914,00	1.390.624,00
c) Programador-Ordenador	3	86.914,00	1.390.624,00
d) Programador de máquinas	4	83.647,00	1.338.352,00
e) Jefes de delineación	4	83.647,00	1.338.352,00
f) Delineantes Proyectistas	5	92.235,00	1.475.760,00
g) Delineante	6	80.201,00	1.283.216,00
h) Maquinista	5	92.235,00	1.475.760,00
i) Administrador de test	4	83.647,00	1.338.352,00
j) Coordinador de tratamiento-cuestionario	4	83.647,00	1.338.352,00
k) Coordinador de estudios	5	81.431,00	1.302.896,00
l) Jefe de equipo de encuestas	5	81.431,00	1.302.896,00
ll) Jefe de explotación	4	83.647,00	1.338.352,00
m) Controlador	5	81.431,00	1.302.896,00
n) Operador-Ordenador	5	81.431,00	1.302.896,00

GRUPO 4º. Especialistas de oficina

a) Jefe de máquinas básicas	5	81.431,00	1.302.896,00
b) Operadores de tabuladores	6	77.191,00	1.235.056,00
c) Operador de Máquinas básicas	7	74.028,00	1.184.448,00
d) Dibujantes	7	81.431,00	1.302.896,00
e) Calificador	8	71.171,00	1.138.736,00
f) Perforista, verificadores y clasificadores	8	71.171,00	1.138.736,00
g) Inspectores de entrevistados	6	77.191,00	1.235.056,00
h) Entrevistadores-encuestadores	7	74.028,00	1.184.448,00
i) Encargado departamento de reprografía	6	77.191,00	1.235.056,00

GRUPO 5º. Subalternos

a) Conserje mayor	8	71.171,00	1.138.736,00
b) Conserje	10	62.146,00	994.336,00
c) Ordenanza	12	62.146,00	994.336,00
d) Vigilante	12	62.146,00	994.336,00
e) Botones de 16 años	14	41.080,00	657.280,00
Botones de 17 años	14	44.092,00	705.472,00
Botones de 18 años	14	47.103,00	753.648,00
f) Limpiadora de apartamentos (Jornada completa)	12	1.885,00	
Por horas	12	228,00	
g) Limpiadora (jornada completa)	12	1.885,00	
Por horas	12	228,00	

GRUPO 6º. Oficios varios

a) Encargado	6	77.191,00	1.235.056,00
b) Capataz	6	77.191,00	1.235.056,00
c) Oficial 1º Conductores	7	75.258,00	1.204.128,00
d) Oficial 2º	8	71.171,00	1.138.736,00
e) Ayudante y operadores reproductores de planos y operadores de multico pistas y fotocopiadora	10	60.381,00	966.096,00
f) Frones	13	56.126,00	898.016,00

GRUPO 7º. Personal de Laboratorio.

a) Encargado Laboratorio	4	90.544,00	1.448.704,00
b) Técnico Analista	5	80.201,00	1.283.216,00
c) Analista de primera	5	80.201,00	1.283.216,00
d) Analista de segunda	6	77.191,00	1.235.056,00
e) Oficial de primera	7	74.028,00	1.184.448,00
f) Oficial de segunda	8	71.171,00	1.138.736,00
g) Auxiliar de laboratorio	10	61.405,00	982.480,00

DEFINICIONES

Encargado de Laboratorio.— Trabajador que bajo las ordenes inmediatas de un titulado superior o medio y provisto de —mando sobre el conjunto de analistas del laboratorio, posee los conocimientos técnicos suficientes y aplica las funciones propias de dichos conocimientos para la realización de todos los ensayos de las distintas especialidades que existen en el mismo.

Técnico analista.— Trabajador que bajo las ordenes inmediatas del encargado del laboratorio o de un técnico, en ausencia de aquél, realiza todos los ensayos de las distintas especialidades existentes en el laboratorio, poseyendo el título del 2º ciclo de maestría industrial.

Analista de primera.— Trabajador que bajo las ordenes inmediatas del encargado del laboratorio o de un técnico, en ausencia de aquél, realiza todos los ensayos de las distintas especialidades existentes en el laboratorio.

Analista de segunda.— Trabajador que auxilia al analista de primera en la realización de todos los ensayos de las distintas especialidades existentes en el laboratorio.

Oficial de primera.— Trabajador que realiza la toma de muestras y las elabora en su caso, realiza ensayos en el exterior del laboratorio, principalmente utilizando los medios de locomoción y realización de ensayos propios del laboratorio.

Oficial de segunda.— Trabajador que auxilia al oficial de primera en la realización de los ensayos exteriores del laboratorio.

Auxiliar de laboratorio.— Trabajador que realiza en el laboratorio las labores de mantenimiento y limpieza del material del laboratorio, así como el auxilio a todos los ensayos que se realicen en éste.

Todos los trabajadores del Laboratorio serán responsables de los medios puestos a su disposición para sus labores.

III. Administración de Justicia

J U Z G A D O S :

Número 1462

DISTRITO

NUMERO SEIS DE GRANADA

E D I C T O

Por medio del presente se hace saber a José López Aguila, actualmente en paradero desconocido, que la tasación de costas practicada en el J.F. número 254/85, seguidos en su contra por daños en tráfico, asciende a doscientas trece mil cuatrocientas diecinueve, la que deberá hacer efectiva en el plazo de tres días, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín».

Granada a 10 de febrero de 1988.
El Magistrado-Juez.

Número 1351

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.236-84, se siguen autos

de juicio ejecutivo a instancia del Banco de Murcia, S.A., contra los cónyuges don Evaristo Fernández Sánchez y doña María Josefa García Martínez, vecinos de Jumilla, fallecido el primero, con fecha 11 de junio de 1985, en reclamación de 405.907 pesetas de principal y 200.000 pesetas para intereses, gastos y costas.

Y por medio del presente se hace saber la existencia del procedimiento a quienes sean los herederos del señor Fernández Sánchez, herederos que son desconocidos.

En Murcia a 3 de febrero de 1988.
Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

Número 1217

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por doña María José Hernández Pérez, en nombre y representación propia se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra denegación presunta por silencio administrativo de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre reconocimiento del coeficiente retributivo 5, en lugar del 4,5 y abono de diferencias resultantes.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 58 de 1988.

Dado en Murcia a 29 de enero de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 1218

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por don Juan Rubio Fresneda, en nombre y representación propia se ha in-

terpuesto recurso contencioso-administrativo contra la presunta denegación por silencio administrativo de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre reconocimiento del coeficiente retributivo 5 en lugar del 4,5 con abono de las diferencias resultantes.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 56 de 1988.

Dado en Murcia a 29 de enero de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 1219

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Juan Lozano Campoy, en nombre y representación de Ayuntamiento de Murcia se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de 28 de octubre de 1987 del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Murcia estimando la reclamación económico-administrativa 1.544/86-S, interpuesta por doña Milagros Belmonte Costa sobre incremento del valor sobre los terrenos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y

30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 62 de 1988.

Dado en Murcia a 1 de febrero de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 1220

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Juan Lozano Campoy, en nombre y representación de Ayuntamiento de Murcia se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de 28 de octubre de 1987 del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Murcia estimando la reclamación económico-administrativa n.º 1.897/86-S interpuesta por Juan Antonio Belmonte Costa sobre el incremento del valor sobre los terrenos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 61 de 1988.

Dado en Murcia a 1 de febrero de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 1321

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Julián Martínez García, en nombre y representación de José Manuel Bocanegra Baleriola se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra denegación presunta, por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto ante el Ministerio de Educación y Ciencia, de 30 de marzo de 1987, contra resolución de dicho Ministerio de 5 de marzo de 1987, sobre reclamación de diferencias por pagas extraordinarias.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 67 de 1988.

Dado en Murcia a 3 de febrero de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 1322

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Julián

Martínez García, en nombre y representación de Angel Pallarés Gutiérrez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra denegación presunta, por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto ante el Ministerio de Educación y Ciencia, de 30 de marzo de 1987, contra la resolución de dicho Ministerio de 16 de febrero de 1987 sobre reclamación de diferencias por pagas extraordinarias.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 65 de 1988.

Dado en Murcia a 3 de febrero de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 1323

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por don Javier Gallego Huidobro y otros, en nombre y representación propia se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acto de destimación tácita por silencio administrativo del Ministerio de Educación y Ciencia de las reclamaciones formuladas por diferencias salariales, sobre retribuciones básicas y contra la Dirección General de Personal y Servicio del mismo Ministerio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley re-

guladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 63 de 1988.

Dado en Murcia a 1 de febrero de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 1324

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Julián Martínez García, en nombre y representación de Luz Esther Rodríguez Vergara se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto ante el Ministerio de Educación y Ciencia, de 28 de septiembre de 1987 contra la resolución de dicho Ministerio de 1-9-87 sobre reclamación de diferencias por pagas extraordinarias.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 79 de 1988.

Dado en Murcia a 3 de febrero de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 1325

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Julián Martínez García, en nombre y representación de Nuria Díez Martín se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto ante el Ministerio de Educación y Ciencia, de 8 de abril de 1987, contra resolución de dicho Ministerio de 5 de marzo de 1987, sobre reclamación de diferencias por pagas extraordinarias.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 80 de 1988.

Dado en Murcia a 3 de febrero de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 1326

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Julián

Martínez García, en nombre y representación de Francisco Martínez Saavedra se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto ante el Ministerio de Educación y Ciencia de 30 marzo 1987 contra resolución de dicho Ministerio de 5 de marzo de 1987 sobre reclamación de diferencias por pagas extraordinarias.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 66 de 1988.

Dado en Murcia a 3 de febrero de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 1327

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Julián Martínez García, en nombre y representación de Eduardo Eusebio Hernández García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto ante el Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de marzo de 1987, contra resolución de dicho Ministerio de 19 de febrero de 1987, sobre reclamación de diferencias por pagas extraordinarias.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace

público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 68 de 1988.

Dado en Murcia a 3 de febrero de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 1328

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Julián Martínez García, en nombre y representación de María Victoria Díaz Otero López se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto ante el Ministerio de Educación y Ciencia, de 8 de abril de 1987, contra resolución de dicho Ministerio de 5 de marzo de 1987, sobre reclamación de diferencias por pagas extraordinarias.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 78 de 1988.

Dado en Murcia a 3 de febrero de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 1329

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Julián Martínez García, en nombre y representación de Serafín Piñero Ruiz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra denegación presunta, por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto ante el Ministerio de Educación y Ciencia, de 30 de marzo de 1987, contra resolución de dicho Ministerio de 13 de febrero de 1987, sobre reclamación de diferencias por pagas extraordinarias.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 75 de 1988.

Dado en Murcia a 3 de febrero de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 1333

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Julián Martínez García, en nombre y representación de M.^a Dolores Gadea Gosálbez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto ante el Ministerio de Educación y Ciencia, de 13 de octubre de 1987, contra la resolución de dicho Ministerio de 4 de agosto de 1987, sobre reclamación de diferencias por pagas extraordinarias.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 71 de 1988.

Dado en Murcia a 3 de febrero de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 1335

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Letrado don Eladio Salvat Quetglas, en nombre y representación de Ginés López Gea se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ayuntamiento de Murcia de 2 de junio de 1987 por el que resolviendo el recurso de reposición interpuesto por el actor desestima el mismo, manteniendo en los plenos efectos la liquidación impugnada número 6.547/86 por 1.054.235 pesetas por concepto de plusvalía.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 81 de 1988.

Dado en Murcia a 3 de febrero de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 1334

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Julián Martínez García, en nombre y representación de Fernando Ureña Villanueva se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra denegación presunta, por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto ante el Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de septiembre de 1987 contra la resolución de dicho Ministerio de 1 de septiembre de 1987 sobre reclamación de diferencias por pagas extraordinarias.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 77 de 1988.

Dado en Murcia a 3 de febrero de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 1330

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Julián Martínez García, en nombre y representación de José Antonio García Murcia se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto ante el Ministerio de Educación y Ciencia, de 28 de marzo de 1987, contra resolución de dicho Ministerio de 13 de febrero de 1987, sobre reclamación de diferencias por pagas extraordinarias.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 73 de 1988.

Dado en Murcia a 3 de febrero de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 1331

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Julián

Martínez García, en nombre y representación de Antonio Campoy Reverte se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto ante el Ministerio de Educación y Ciencia, de 28 de marzo de 1987, contra la resolución de dicho Ministerio de 13 de febrero de 1987, sobre reclamación de diferencias por pagas extraordinarias.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 70 de 1988.

Dado en Murcia a 3 de febrero de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 1332

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Julián Martínez García, en nombre y representación de José García Murcia se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto ante el Ministerio de Educación y Ciencia, de 28 de marzo de 1987, contra la resolución de dicho Ministerio de 13 de febrero de 1987, sobre reclamación de diferencias por pagas extraordinarias.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace

público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 72 de 1988.

Dado en Murcia a 3 de febrero de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 1032

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SEIS DE MADRID****E D I C T O**

Acordado en resolución de esta fecha, por el Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta capital, en autos de secuestro número 838/87, promovidos por el Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Pinto Marabotto contra don Francisco Hernández Reina, soltero, dueño de la finca hipotecada, sita en Murcia. Piso 1º izquierda, tipo A de la escalera 1.ª de la calle de La Fuensanta, del edificio Sol; en partido de Puente Tocinos, con fachada a las calles de La Fuensanta y del Sol. sobre reclamación de crédito-préstamo hipotecario, por medio del presente, se requiere a dicho demandado a los siguientes fines:

a) Dentro de dos días abone a la demandante las cantidades reclamadas, por los débitos que con aquél sostiene, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo.

b) Dentro de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de la finca hipotecada, con apercibimiento de suplirlos a su costa.

Dado en Madrid, para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a 19 de enero de 1988.—El Juez.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Número 1665

ARCHENA

ANUNCIO

En relación con la convocatoria de una plaza de Conserje del Mercado de Abastos, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 15 de abril de 1987, se hace público lo siguiente:

1.º Se declaran admitidos a los siguientes aspirantes:

1.—D. José Martínez Marín.

2.—D. Carmelo Solana Alcolea.

3.—D. Andrés Soriano Moreno.

2.º Se les convoca a la celebración de los ejercicios de la fase de oposición que darán comienzo el día 17 de marzo a las cuatro de la tarde, debiendo concurrir provistos de su D.N.I. y de los medios materiales para realización.

3.º El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: D. Nicolás López Ayala, Alcalde del Ayuntamiento. Suplente: D. Pedro Gómez Rodríguez, Concejal.

Representante del Profesorado Oficial: D. Antonio Garrido Banegas. Suplente: D. Elías Peñalver Garrido.

Representante de la Comunidad Autónoma: D. Isidro Rodríguez Guillén. Suplente: D.ª María Luisa Berenguer García.

Funcionario de carrera: D. Jesús Campuzano Solana. Suplente: D. Pedro López Campuzano.

Secretario: D. Enrique Medina Marín. Suplente: D. Marcos Cervantes Crevillén.

Contra la composición del Tribunal podrá interponerse escrito de recusación en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Archena, 2 de febrero de 1988.—El Alcalde.

Número 1663

ARCHENA

ANUNCIO

Habiendo sido aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 19 de los corrientes las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo podrá ser examinado y formular las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Archena, 20 de febrero de 1988.—El Alcalde.

Número 1662

ARCHENA

ANUNCIO

En relación con la convocatoria de concurso para la provisión de la plaza de Cabo de la Policía Municipal publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 15 de abril de 1987, se hace público lo siguiente:

1.º Se declara admitido al único aspirante que se expresa:

Don José Caracena Campoy.

2.º El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Nicolás López Ayala, Alcalde. Suplente: Don Sergio Ibáñez Mengual, segundo Teniente Alcalde.

Representante del Profesorado Oficial: Don Antonio Garrido Banegas. Suplente: Don Francisco López Medina.

Representante de la Comunidad Autónoma: Doña María Luisa Berenguer García. Suplente: Don Isidro Rodríguez Guillén.

Funcionario de carrera: Don Marcos Cervantes Crevillén. Suplente: Don José Tornero Guillamón.

Secretario: Don Enrique Medina Ma-

rín. Suplente: Don Pedro López Campuzano.

El Tribunal se reunirá para proceder a la resolución del concurso el próximo día 17 de marzo, a las seis de la tarde.

Contra la composición del Tribunal podrá interponerse escrito de recusación en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Archena, 2 de febrero de 1988.—El Alcalde.

Número 1667

ARCHENA

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Archena proyecta la contratación temporal por un año de una plaza de Auxiliar Administrativo para la Oficina de Información al Consumidor.

Los requisitos exigidos son:

1.—Ser español y mayor de 18 años.

2.—Estar en posesión del título de Bachiller Superior.

3.—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de la función.

4.—Carecer de antecedentes penales.

5.—No haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Comunidades Autónomas o Municipio ni estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las bases de selección se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Archena, 2 de febrero de 1988.—El Alcalde.

Número 1392

MURCIA**Convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Auxiliar de Biblioteca**

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 28 de enero de 1988, acordó convocar concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza vacante de Auxiliar de Biblioteca, con sujeción a las siguientes

B A S E S**Primera. Objeto de la convocatoria**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso oposición de una plaza vacante de Auxiliar de Biblioteca en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo D incluida en la oferta de empleo público correspondiente a 1987, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: D (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

Número de vacantes: 1.

Denominación: Auxiliar de Biblioteca.

Segunda. Publicación de la convocatoria

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera. Participación en la convocatoria

A.—Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

—Ser español.

—Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

—Estar en posesión de la titulación correspondiente al grupo D exigida en el artículo 25 de la Ley 30/1984, que es el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o

a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes superen los ejercicios y pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

B.—Instancias.

Las instancias, en modelo facilitado por el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 500 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Finalizada la oposición, será devuelto el importe de los derechos de examen a los aspirantes que lo soliciten y acrediten, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación del plazo de subsanación que se concede a los

excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cuarta. Tribunal.

Presidente:

—La Presidencia del Tribunal y la Presidencia suplente será ostentada por los miembros designados a tal efecto por los diferentes Grupos Políticos Municipales. Para la designación se tendrá en cuenta que el número de tribunales a presidir será proporcional al número de concejales de cada grupo.

Vocal 1.º:

—Vocal Secretario: El Secretario General de la Corporación.

—Vocal 2.º:

—El funcionario municipal Jefe del Servicio correspondiente, o funcionario municipal más caracterizado por motivo de su especialización.

Vocal 3.º:

—Vocal propuesto por la Universidad de Murcia, o Dirección Provincial de Educación y Ciencia, funcionario de carrera perteneciente a grupo de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes.

Vocal 4.º:

—Vocal propuesto por el Comité de Personal o Comité de Empresa, según sea la vacante de funcionario o laboral, y que deberá tener la condición de funcionario municipal y pertenecer al grupo de titulación exigido a los aspirantes, o superior.

Vocal 5.º:

—Funcionario de los Servicios de Personal, siempre que pertenezca a grupo de titulación igual o superior exigido a los aspirantes.

Vocal 6.º:

—Vocal designado por el Colegio Profesional correspondiente, o en su defecto, vocal funcionario de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Asesores:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del tribunal se fija la categoría primera de las establecidas en el anexo IV del R.D. 1.344/84, de 4 de

julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Quinta. Pruebas.

A.—Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra N, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno solo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Personal.

B.—Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición consistirán en lo siguiente:

Primer ejercicio.

Contestar por escrito un tema de carácter general comprendido en el ámbito del temario de la parte específica, aunque no coincidente con epígrafe concreto del mismo. La duración del ejercicio se fija en dos horas.

Segundo ejercicio.

Redacción mecanográfica de la ficha única de 4 impresos modernos, en castellano que se procurará sean iguales para todos los opositores o, en su defecto, formen lotes similares.

Los opositores podrán utilizar las NORMAS ISBD de descripción bibliográfica internacional normalizado para publicaciones monográficas y seriales, la lista de encabezamiento de materia para las bibliotecas públicas, y las Tablas de Clasificación Decimal Universal en cualquiera de sus ediciones vigentes.

Plazo máximo para su realización: Dos horas.

Tercer ejercicio.

Desarrollar por escrito, durante dos horas, tres temas sacados a suerte del temario adjunto; uno de la parte general y dos de la parte específica.

C.—Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en ca-

da uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

D.—Baremo de méritos.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmen- te por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.—Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local, en municipios con un volumen de población de más de 200.000 habitantes, hasta 3 puntos.

2.—Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Admón. Pública, hasta 3 puntos.

3.—Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en empresas privadas, hasta 3 puntos.

4.—Por estar en posesión de otra titulación académica, relacionada con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 0,5 puntos.

5.—Por la realización de cursos o cursos de especialización hasta 0,5 puntos.

6.—Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones de temas, relacionados con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente u oficial competente, hasta 1 punto.

7.—Por estar en posesión del Carnet de Conducir, B-1 o B-2, hasta 0,5 puntos.

8.—Otros méritos, hasta 0,5 puntos.

E.—Calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, méritos y pruebas psicotécnicas, en su caso.

Sexta. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el nú-

mero de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Séptima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

ANEXO

TEMARIO

Parte general.

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principales derechos y deberes

de los españoles contenidos en la Constitución.

Tema 2.—La Corona. Las Cortes Generales: Composición y funciones. El Gobierno. El Poder Judicial.

Tema 3.—La organización territorial del Estado. Administración Central. Administración Autonómica. Administración Local. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Organos que comprende.

Tema 4.—El Municipio. Concepto y elementos del municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias municipales.

Tema 5.—Personal al servicio del Municipio. Funcionarios. Personal Laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Parte específica.

Tema 1.—Concepto y misión de la biblioteca. Sus clases.

Tema 2.—Organismos internacionales y Asociaciones relacionadas con las bibliotecas.

Tema 3.—La organización bibliotecaria española en la actualidad. Centros de ámbito nacional.

Tema 4.—Las bibliotecas nacionales.

Tema 5.—Las bibliotecas universitarias y especiales.

Tema 6.—Las bibliotecas públicas: sus servicios.

Tema 7.—El libro y las bibliotecas infantiles. La animación.

Tema 8.—Los catálogos en las bibliotecas. Clases de catálogos.

Tema 9.—La clasificación decimal universal.

Tema 10.—La biblioteca y el público. Salas de lectura: préstamo.

Tema 11.—La información bibliográfica; la orientación al lector.

Tema 12.—Bibliografía. Definición y objetivos.

Tema 13.—Estado actual de la bibliografía en el mundo. Intercambios bibliográficos internacionales. ISBD. ISBN.

Tema 14.—La Documentación: concepto general. Organismos relacionados con la Documentación.

Tema 15.—Proceso técnico del documento en las bibliotecas públicas.

Murcia a 10 de febrero de 1988.—El Alcalde.

Número 1725

CARTAGENA

Negociado de Contratación

A N U N C I O

Por Decreto de esta Alcaldía-Preidencia de fecha 10 de febrero de 1988 se ha aprobado el Pliego de Condiciones para la contratación de la obra de «Urbanización y abastecimiento de agua a La Puebla (II fase)».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 81 y ss. del Reglamento General de Contratación del Estado en relación con el artículo 122 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de cuatro días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Se convoca contratación directa de la obra citada, bien entendido que si existieran reclamaciones al Pliego de Condiciones se aplazaría la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

El tipo de licitación a la baja es de 13.335.998 pesetas.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Las plicas deberán presentarse en la dependencia citada antes de las trece horas del día en que se cumplan diez hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cartagena a 22 de febrero de 1988. El Alcalde, P.D.

Número 1726

CARTAGENA

Negociado de Contratación

A N U N C I O

Por Decreto de esta Alcaldía-Preidencia de fecha 10 de febrero de 1988 se ha aprobado el Pliego de Condiciones para la contratación de la obra de «Alumbrado público en la Gran Vía (II fase)».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del

Estado y 81 y ss. del Reglamento General de Contratación del Estado en relación con el artículo 122 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de cuatro días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Se convoca contratación directa de la obra citada, bien entendido que si existieran reclamaciones al Pliego de Condiciones se aplazaría la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

El tipo de licitación a la baja es de 20.887.773 pesetas.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Las plicas deberán presentarse en la dependencia citada antes de las trece horas del día en que se cumplan diez hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cartagena a 22 de febrero de 1988. El Alcalde, P.D.

Número 1729

CARTAGENA

Negociado de Contratación

E D I C T O

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 17 de febrero de 1988 se ha aprobado el Pliego de Condiciones y proyecto de «Obras complementarias de acceso y pavimentación aparcamientos en el Nuevo Estadio».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho proyecto y Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de cuatro días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena a 17 de febrero de 1988. El Alcalde, P.O., Encarnación González Díaz.

Número 1731

CARTAGENA

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

Hace saber: Para general conocimiento de los contribuyentes y demás interesados se anuncia la apertura de cobranza en período voluntario, hasta el día 30 de abril del corriente año, del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, creado por Ley 48/66 de 23 de julio y regulado por Real Decreto 3.250/1976 de 30 de diciembre artículo 77 al 86, ambos inclusive, y Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo voluntario, anteriormente señalado, por los recibos no satisfechos, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, imponiéndoseles el recargo del 20 por 100.

El ingreso de las cuotas deberá realizarse en la Recaudación de este Ayuntamiento, sita en calle Cuatro Santos, número 38, bajo, en horas de 8 a 13.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de abono en entidades bancarias y cajas de ahorros, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 83 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Cartagena, 18 de febrero de 1988.
El Alcalde, Antonio Vallejo Alberola.

Número 1728

CARTAGENA**Negociado de Patrimonio****Anuncio de subasta**

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por acuerdo de Comisión de Gobierno de 12 de febrero de 1988, ha aprobado el Pliego de Condiciones para la enajenación por el sistema de subasta pública de vehículos inservibles, considerados como chatarra, que se encuentran depositados en la Cerca Municipal, sita en calle Ingeniero la Cierva, de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 12 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, queda expuesto al público dicho pliego y la relación de vehículos objeto de subasta en el Negociado de Patrimonio, por plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Asimismo se convoca subasta pública para la enajenación de vehículos, bien entendido que si existieran reclamacio-

nes al Pliego de Condiciones, se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

Tipo de licitación: Al alza, 712.800 pesetas.

Garantías:

Fianza provisional: 14.256 pesetas.

Fianza definitiva: 28.512 pesetas.

Las plicas deberán presentarse en el Negociado de Patrimonio, antes de las trece horas del día en que se cumplan diez hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán los relacionados en la base 3 del Pliego de Condiciones de esta contratación.

El expediente se encuentra de manifiesto en la citada dependencia, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 17 de febrero de 1988.
El Alcalde, P.D., la Concejal Delegada de Hacienda y Régimen General.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 1739

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA EL SANGRADOR

(CEHEGIN)

Anuncio de Junta General Extraordinaria

Por medio del presente anuncio se convoca a los usuarios de las aguas de la Comunidad de Regantes —en formación— de la Acequia del Sangrador a Junta General Extraordinaria, la cual se celebrará el día 16 de marzo de los corrientes, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín, a las 18 horas, en primera convocatoria o, en su defecto, a las 18,30, en segunda, para tratar el siguiente orden del día:

—Examen y, en su caso, aprobación de las enmiendas presentadas al proyecto de Estatutos de la Comunidad.

Cehegín, 22 de febrero de 1988.—El Presidente, Juan de la Cruz Sánchez Martínez.

Número 1742

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA

CONVOCATORIA

Se convoca Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, que tendrá lugar el sábado día 12 de marzo del presente año, a las 18 horas en primera convocatoria, y a las 18,30 en segunda, en el Salón de Actos del Edificio AISS, en Cartagena, sito en Plaza de España, s/n., de esta ciudad, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.

2.º Memoria actividades año 87 y su ratificación si procede.

3.º Perspectivas de regadío para el presente año.

4.º Resultado de las elecciones celebradas a Síndicos y Jurados de Riegos. Proclamación cargos electos.

5.º Balance económico año 87 y presupuestos para el año 88.

6.º Ruegos y preguntas.

Lo que a sus efectos y en cumplimiento a lo previsto en las Ordenanzas de la Comunidad, se hace público para general conocimiento.

Cartagena a 23 de febrero de 1988.
El Presidente de la Comunidad, Fulgencio Rosique Navarro.